



Resolución Directoral

N° 3587-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Tarapoto, 11 de julio del 2024

VISTO: el Memorando N° 2762-2024-GRSM/DRE-UGELSM/DIR, de fecha 11 de julio del 2024, en donde autoriza proyectar Resolución que declara dejar sin efecto Resolución Directoral N° 0135-2024 por existir duplicidad, correspondiente a la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, con un total de doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 0108-2020 de fecha 05 de mayo del 2020**, se resuelve en el Artículo primero Reconocer el tiempo de servicio docente prestados en las Instituciones Educativas Públicas bajo la condición de contratado de tres años (03), cinco meses (05) y veintiséis días (26) a favor de **HUANAMBAL VASQUEZ JOSE LUIS**, identificado con **DNI N° 16676895**, por haber realizado su labor como profesor por horas, correspondiente al periodo del año 1994 hasta el año 2000 en la I.E. Tarapoto, distrito de Tarapoto – San Martín;

Que, con **Resolución Jefatural N° 0135-2023 de fecha 28 de febrero del 2023**, se resuelve Reconocer el tiempo de servicio docente prestados en las Instituciones Educativas Públicas bajo la condición de contratado de tres años (03), un mes (01) y diez días (10) a favor de **HUANAMBAL VASQUEZ JOSE LUIS**, identificado con **DNI N° 16676895**, actualmente profesor de la I.E. Tarapoto, distrito de Tarapoto – San Martín, correspondiente a los años 1995, 1998, 1999 y 2000;

Que, mediante **INFORME N° 0014-2024-GRSM/DRE-UGELSM/OA/RR.HH-ESC, de fecha 01 de marzo del 2024**, la responsable del área de Escalafón realiza un informe donde se le hace de conocimiento al área de Recursos Humanos, que se debe dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución Jefatural N° 0135-2023 de fecha 28 de febrero del 2023, donde se reconoce el tiempo de servicio prestado en las Instituciones Educativas Públicas a favor del profesor JOSE LUIS HUANAMBAL VASQUEZ, correspondiente a los años 1995, 1998, 1999 y 2000, por existir duplicidad con la Resolución Jefatural N° 0108-2020 de fecha 05 de mayo del 2020, motivo por el cual debe quedar vigente la Resolución Jefatural antes mencionada;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se resuelve aprobar el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, denominado “Ley del Procedimiento Administrativo General”;

Que, conforme al numeral 1.1 del Artículo I.V de la precitada norma, respecto al Principio de Legalidad establece que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, con respecto al artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado





Resolución Directoral

N° 3587-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



con Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, estipula que: *“Frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos (...), iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo”*;

Que, mediante el artículo 212º, respecto a la Rectificación de errores, numeral 212.1, prescribe textualmente que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, con el visado del Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, Oficina de Administración de la UGEL San Martín, Oficina de Asesoría Jurídica, Área de Gestión Institucional, y de la Oficina de Personal, y;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29444, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED; Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU; Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31953 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Jefatural N° 0135-2023 de fecha 28 de febrero del 2023, por existir duplicidad con la Resolución Jefatural N° 0108-2020 de fecha 05 de mayo del 2020, la misma que debe quedar vigente a favor del profesor **JOSE LUIS HUANAMBAL VASQUEZ**, correspondiente al reconocimiento de tiempo de servicio prestado en las Instituciones Educativas Públicas bajo la condición de contratado, ello en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la interesada y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

